

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 371

ÚNICO. Se reforma el artículo 15 y se adiciona el artículo 16 bis a Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

EP



Artículo 15. La declaratoria de Alerta de Discriminación y Violencia será emitida por el Titular del Poder Ejecutivo, ante situaciones de notoria urgencia que contravengan los objetivos y las disposiciones de esta Ley. Podrá ser solicitada por el Consejo, ayuntamientos, Comisión Estatal de los Derechos Humanos u organizaciones de la sociedad civil.

La Alerta de Discriminación y Violencia tendrá como objetivo fundamental garantizar la dignidad y seguridad de las víctimas, el cese de la violación a sus derechos humanos y resarcir el daño causado, por lo que se deberá establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario el cual será coordinado por el titular del Consejo.

Artículo 16 bis. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, una vez emitida la Alerta de Discriminación y Violencia, dará seguimiento a las políticas públicas y acciones de gobierno creadas para dicho fin, pudiendo emitir opinión sobre las mismas para mejor beneficio de los afectados, la cual se remitirá directamente al Consejo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 siete días del mes de Junio de 2017 dos mil diecisiete. -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIO
DIP. WILFRIDO LAZARO MEDINA.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ
FLORES.

TERCERA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 371, mediante el cual se reforma el artículo 15 y se adiciona el artículo 16 bis a Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.